

Marzo 2021

GUÍA

Declaración jurada anual Fonasa

Sustituido en [Instructivos de servicios en línea de empresas](#)

Esta guía contiene los principales aspectos operativos y de cálculo que deben considerar los titulares de Servicios Personales para la presentación de la declaración jurada anual Fonasa.

Se sugiere, además, acceder a la información en la [página web](#), así como a los [videos tutoriales](#) disponibles.

Corresponde señalar que el sistema procesa automáticamente la información ingresada y, de verificar diferencias entre la obligación declarada y los pagos, registra los adeudos y permite que el contribuyente pueda emitir la factura para la cancelación de las obligaciones.

Información a ingresar

Los datos que se deben completar son:

- *Actividad exclusiva Servicios Personales.* Deben señalar el o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del Seguro Nacional de Salud (SNS) por otra actividad o pasividad.
- *Importe Facturado sin IVA* por concepto de prestación de servicios personales. Se debe ingresar el monto facturado sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).
- *Monto Imponible Fonasa.* Surge de aplicar, a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente del impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF) (70 %) o el impuesto a la renta de las actividades económicas (IRAE) (el % que corresponda). Debe declararse para todos los meses, con independencia del posible amparo al artículo 25 del Decreto 221/011.
- *Obligación Fonasa.* Es el resultado de multiplicar el monto imponible Fonasa por la tasa de aportes personales. Se debe tener en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deben complementar, como mínimo, hasta el valor de un costo promedio equivalente (CPE).

Importante: se debe declarar mes a mes hasta alcanzar el monto del tope anual. A estos efectos se debe considerar los aportes Fonasa realizados por otras actividades o pasividades. Dispone en nuestra web de una planilla para facilitar el [cálculo del tope anual](#).

Comunicado 13/2021

El sistema muestra la información que consta en nuestros registros respecto de los anticipos realizados y los códigos de seguro de salud que reflejan su situación familiar a los efectos del Fonasa.

Ingreso y cálculo de la obligación Fonasa

Para determinar el importe de la obligación Fonasa, resultado de la liquidación del tributo al 31 de diciembre, se deben considerar los siguientes aspectos:

a) Obligación hasta tope anual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente,¹ al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes Fonasa con el [tope anual](#).

Este tope surge de la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) correspondiente al beneficiario y a quienes este atribuye amparo (hijos² y cónyuge o concubino), incrementado en un 25 % por los meses en los que obtuvo el beneficio Fonasa, en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

b) Operativa para el cálculo

- Los **contribuyentes exclusivos de servicios personales** deben aplicar al monto imponible las tasas de aportes, contemplando indicar mensualmente como mínimo el valor del CPE.

La obligación anual surge de la sumatoria del tributo correspondiente al ejercicio, con un máximo del tope anual.

- Los **contribuyentes con otros aportes Fonasa** deben:
 - ✓ Calcular el importe del tope anual.
 - ✓ Determinar los aportes anuales Fonasa vertidos por otras actividades o pasividades.
 - ✓ Aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes. La obligación anual será el equivalente a la sumatoria de los aportes por el año civil hasta cubrir el tope anual.

¹ Art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007, en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/1/2011.

² Se deben considerar los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, siempre que no tengan la cobertura por su propia actividad o pasividad.

Resultado de la declaración

El procesamiento de la declaración permite a los contribuyentes detectar posibles diferencias mediante la comparación de la obligación Fonasa con los anticipos efectivamente realizados. Se pueden presentar las siguientes situaciones, de acuerdo a la existencia de:

- **Diferencias deudoras.** En caso de que la obligación Fonasa sea mayor que los anticipos efectuados, se podrá obtener la factura para el pago a través de la opción *Factura saldo a pagar*.
- **Diferencias acreedoras.** En caso de que los anticipos realizados sean mayores que la obligación Fonasa, el crédito resultante será considerado en la devolución anual de excedentes Fonasa.

Factura de timbre y multa por presentación tardía

La factura para el pago del timbre profesional de la declaración jurada, así como, en caso de corresponder, la multa por presentación tardía de una unidad reajutable, se obtienen seleccionando la opción *Factura saldo a pagar* al finalizar la declaración.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.